

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 19/2020

San Juan, 23 de octubre de 2020.-

--- **VISTO:** La situación de emergencia sanitaria por Covid-19 vigente y la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante las normas de emergencia se ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la dinámica cambiante del estado sanitario impone que la Corte de Justicia disponga medidas de regulación administrada de la actividad judicial, en concordancia con el marco normativo nacional y provincial, con el objeto de prestar el servicio en un contexto de compatibilidad con los protocolos sanitarios de aplicación.

--- Que, en el día de la fecha, se ha recibido información de la médica interna del Poder Judicial, Dra. Julieta Vera, que informa que un empleado de la Cámara Penal - Sala III, presenta síntomas compatibles con el positivo de Covid-19.



--- Que, en este orden, se ha dispuesto en forma inmediata activar el protocolo sanitario interno, tendiente al análisis por hisopado del empleado afectado y su aislamiento preventivo.

--- Que, de conformidad a los protocolos de bioseguridad sanitaria, la Corte debe disponer medidas de carácter preventivo para preservar la salud de los operadores judiciales, de los abogados, auxiliares de justicia y justiciables, durante el lapso de tiempo que resulte necesario.

--- Que, finalmente, la Corte de Justicia se encuentra facultada por la Ley 358-E para adoptar medidas excepcionales con el objeto de prestar el servicio de justicia.

--- Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 358-E, y al Acuerdo General N° 37/2020 (art. 14) la Presidenta, RESUELVE:

1- Disponer, para el día 23 de octubre del presente año, la suspensión de toda la actividad en la Cámara Penal – Sala III, sin asistencia de personal ni de público en general.

2- Disponer, durante el plazo de tiempo precisado en el artículo anterior, la suspensión de todos los plazos procesales que estuvieren corriendo en procesos que tramiten la Sala Penal referida.

3- Disponer, que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.

4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.